

Constancia: A despacho de la señora juez informándole que una vez revisado el sistema de “Consulta pública de los registros nacionales y emplazados de la Rama Judicial” se pudo observar que el presente proceso arroja como resultado “Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente”, sírvase proveer. Armenia 4 de octubre de 2021.-



Isabel Cristina Morales Tabares

Secretaria

Rad. 630014008900120180013601

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia – Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Recibió este despacho el presente proceso declarativo de simulación promovido por HORTENCIA MOLINA DE BALBUENA a través de apoderado judicial en contra de ÓSCAR OSPINA MARÍN Y OTROS, radicado bajo el número 630014008900120180013601, para decir sobre la apelación interpuesta en contra de la sentencia proferida por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, el 28 de enero de este año.

No obstante, encuentra el Despacho que se configura la causal de nulidad contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del Código General Proceso, según da cuenta el documento visible a folio 93 del presente proceso, lo que fue corroborado en el sistema de consulta pública de los registros nacionales

y emplazados de la Rama Judicial, donde se observó que no se visualizan procesos disponibles para la consulta realizada con los respectivos datos del presente asunto. Como se indicó, dice la página: “Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente” y verificado el expediente

En este sentido entonces se tiene que este diligenciamiento se adelantó sin practicar en legal forma la notificación de los herederos indeterminados del causante OMAR VALBUENA HERNÁNDEZ , lo que conllevó a una indebida representación, motivo por lo que se decretará la nulidad del proceso a partir de la notificación en el registro nacional de persona emplazadas, según da cuenta la documentación anexa al expediente y se ordenará devolver la actuación al Juzgado de origen para que la señora Juez de primera instancia proceda de conformidad.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la nulidad de la actuación surtida en primera instancia a partir de a partir de la notificación en el registro nacional de persona emplazadas de los herederos indeterminados del causante ÓMAR VALBUENA HERNÁNDEZ dentro del presente proceso declarativo de simulación promovido por HORTENCIA MOLINA DE BALBUENA a través de apoderado judicial en contra de ÓSCAR OSPINA MARÍN Y OTROS, radicado bajo el número 630014008900120180013601.-

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del expediente a la oficina de origen para que allí se dé cumplimiento a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **6 de octubre de 2021 No. 178**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

578d4c5a3e9e656b894682d4cef8a5c07367f481bf72a30aa5521eaca5f26773

630014008900120180013601

Documento generado en 05/10/2021 04:42:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>